

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS. Cítese, con los apercibimientos legales correspondientes, al Ministerio Fiscal, al/los denunciante/s, al/los denunciado/s, a los testigos que puedan dar razón de los hechos y, en su caso, al/los perjudicado/s.

Consultada la Agenda programada de señalamientos se señala para la celebración del juicio oral el día 11.10.11 a las 11,15 horas.

Se acuerda la práctica de las siguiente diligencias:

Cítese a la denunciante Rabha Taybi y al denunciado Abdelouahe Ennakka por medio de edictos al carecer los mismos de domicilio en territorio nacional.

Y para que para que conste y sirva de citación para la celebración del presente juicio en calidad de denunciante a Rabha Taybi y en calidad de denunciado Abdelouane Ennakka, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de junio de 2011.

La Secretaria. Ana Isabel Isla Hernández.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES 23/2011

1861.-D.ª MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 23/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. YAGOUB TOUIMI contra la empresa MERCANTIL FABRICACIONES MARMOL-MARRAQUES S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

Procedimiento n.º 201/2010, ejecución 23/2011

AUTO

En la ciudad de Melilla, a 1 de julio de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 21 de junio de 2010 se dictó auto en el que se indicaba en la parte dispositiva "Decla-

rar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa mercantil FABRICACIONES MARMOL-MARRAQUES S.L. con efectos del día 21 de junio de 2011 y condenar a esta última a abonar al trabajador la cantidad de 25.548,60 euros en concepto de indemnización y salarios de tramitación desde el 21 de diciembre de 2010 hasta la presente resolución, a razón de 38,71 euros diarios.

SEGUNDO.- Por escrito de 29 de junio de 2011 se pidió por la representación de D. YAGOUB TOUIMI aclaración y corrección por la que se indicara en la parte dispositiva

Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa mercantil FABRICACIONES MARMOL-MARRAQUES S.L. con efectos del día 21 de junio de 2011 y condenar a esta última a abonar al trabajador la cantidad de 25.548,60 euros en concepto de indemnización y (1) al pago salarios de tramitación desde (2) el 14 de abril 2010 hasta la presente resolución, a razón de 38,71 euros diarios. ", por entender que había un error en cuanto a la suma de conceptos que se han de entregar al trabajador (1) y a la fecha de devengo de los salarios de tramitación (2).

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 214.1 LEC dispone que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la rectificación sobre el pago (1), no se trata de un error, pues se condena a abonar la cantidad y salarios de indemnización, una cosa y otra; ahora bien, en aras a una mayor claridad a efectos de ejecución y mejor corrección gramatical, se acoge la petición de la parte.

Hacer notar a la representación que no se han sumado las cantidades, y que el aumento con respecto a la de la sentencia se debe a que la indemnización se debe calcular a fecha del auto art. 279 LPL), de ahí que sea mayor.

TERCERO.- Con respecto a la fecha de los salarios de tramitación (2), se trata en efecto de un error material.